

NÚMERO

952

Sábado



16 de Febrero de

1859.

AÑO SÉPTIMO.

BOLETIN OFICIAL BALEAR.

Artículo de Oficio.

INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

Por el ministerio de Hacienda se me ha comunicado con fecha 28 de enero último la Real órden siguiente:

La Direccion general del tesoro público ha hecho presente al ministerio de mi cargo que apesar de la actividad con que se trabaja en la confeccion de los billetes que han de cambiarse con los certificados del valor de los caballos procedentes de la actual requisicion, es imposible que se concluyan ni remitan aquellos á las provincias con la anticipacion indispensable para su admision en cuenta de la contribucion extraordinaria de guerra dentro de los 30 dias prefijados en la ley de 16 del actual. Y queriendo S. M. la Reina Gobernadora que la imposibilidad material indicada no dificulte ni dilate el justo reintegro de los dueños de los caballos requisados, se ha dignado mandar:

1º Que á los individuos á quienes no acomode esperar al cambio de los citados billetes, tan luego como presenten los certificados de la comision de requisicion, y se comprueben y hallen conformes con el registro que de la misma debe obrar en las contadurías de provincia, se les admitan en cuenta de la espresada contribucion extraordinaria

de guerra y atrasadas hasta fin de 1837 como está mandado por punto general, poniendo á continuacion de los certificados el recibo de su importe.

Y 2º Que despues de estos requisitos las cajas de totales pasen los mismos certificados á las de líquidos, y estas luego que reciban los billetes, taladren el número de ellos equivalente al importe de los certificados, pasen estos á las oficinas de administracion militar y exijan de ellas las correspondientes cartas de pago para purificar la data de su cuenta, sin perjuicio de datarse tambien de los billetes del modo prevenido en la disposicion 4ª de la Real órden de 22 del corriente. De la de S. M. lo comunico á V. S. para su cumplimiento.

He dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento de los ayuntamientos de la misma y demas efectos correspondientes. Palma 15 de febrero de 1839.—Francisco Nuñez.

~~~~~

*Administracion de todas Rentas nacionales de la provincia de las Baleares.*

Estando para vencer el primer trimestre de la contribucion de frutos civiles del presente año, lo aviso á los propietarios obligados á su pago, para que dentro de tercero dia pongan en la tesorería de esta provincia sus respectivos cupos.

Omito encarecer la necesidad de que asi lo cumplan, pues seria agraviar el patriotismo acreditado de la mayor parte de los contribuyentes, recordarles las obligaciones perentorias del estado para sostener la noble causa que defendemos, y lo sensible que me será usar de la accion que el gobierno concede á la administracion para usar del apremio y ejecucion, contra los morosos, cuyo disgusto deseo evitarles. Palma 14 de febrero de 1839.—*Venancio Anacleto Recio.*

~~~~~

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUIGPUÑENT.

Mes de enero de 1839.

Estado que demuestra la entrada, salida y existencia de los caudales públicos que se hallan á cargo de este cuerpo municipal, en el presente mes.

| | Reales vellon. |
|--|----------------|
| Déficit en el mes anterior. | 67 30 |
| Cobrado: Por la talla ordinaria. | 2006 12 |
| Total cargo. | 2312 25 |
| Pagado: A D. Juan Guasp y Pascual. | 366 14 |

271

Al maestro del camino. 226 30

Total data 592 44

Existencia 1720

Puigpuñent 7 de febrero de 1839.—Vº Bº.—El alcalde—Juan Llabrés.—El depositario—Andres Roca.

NOTA de los precios que en la semana anterior han tenido en este mercado los artículos que á continuacion se espresan.

| | REALES VELLON | MRS. |
|----------------------------------|---------------|------|
| Trigo, la cuartera. | 88 | " |
| Cebada, idem. | 40 | " |
| Habas, idem. | 80 | " |
| Guijas, idem. | 80 | " |
| Habichuelas, idem. | 108 | " |
| Maiz, idem. | 52 | " |
| Aceite, medida | 76 | " |
| Brea, quintal | 40 | " |
| Algodon, idem. | 100 | " |
| Algarrobas, idem. | 15 | " |
| Carbon, idem | 6 | " |
| Leña, idem | 1 | " |
| Vino, cuarter | 4 | " |
| Carne de carnero lib. carnicera. | 6 | " |
| Idem de macho id. | 4 | " |
| Aguardiente arroba. | 37 | 25 |

Iviza 27 de enero de 1839.—*Juan Wallis.*

Idem en el mercado de Inca.

| | | | | | | | | | | | | |
|---------------------------|----|----|----|----|---|----|----|---|----|---|---|---|
| Trigo, barquilla. | de | " | tt | 18 | 3 | 6 | á | 1 | tt | " | 3 | 6 |
| Candeal, id. | de | 1 | 1 | " | á | 1 | 2 | " | | | | |
| Cebada, id. | de | " | 9 | 8 | á | " | 10 | " | | | | |
| Avena, id. | de | " | 7 | " | á | " | 7 | " | | | | 6 |
| Habas, id. | de | " | 16 | " | á | " | 17 | " | | | | " |
| Garbanzos, id. | de | 1 | " | " | á | 1 | " | " | | | | 6 |
| Habichuelas, id. | de | 1 | 5 | 6 | á | 1 | 6 | " | | | | " |
| Frijoles, id. | de | 1 | 2 | 6 | á | 1 | 3 | " | | | | " |
| Guijas, id. | de | " | 14 | 6 | á | " | 15 | " | | | | " |
| Cañamo, quintal. | de | 17 | " | " | á | 18 | 10 | " | | | | " |

| | | | | | |
|-------------------------------|----|---|------|----|---|
| Queso, id. de 10 | ” | ” | á 10 | 5 | ” |
| Aceite, cuartan de 1 | 6 | ” | á 1 | 6 | 6 |
| Vino, cuartin de ” | 13 | ” | á ” | 17 | 4 |
| Aguardiente, id. . . . de 4 | ” | ” | á ” | ” | ” |
| Carne, lib. de 36 onzas. de ” | 5 | ” | á ” | 7 | ” |

Inca 17 de enero de 1839.—Pedro Juan Bennassar alcalde 1º

Idem en el mercado de Manacor.

| | | |
|------------------------------------|------|----|
| Candeal, la cuartera. | 6 tt | 12 |
| Trigo, idem. | 5 | 11 |
| Cebada, idem. | 2 | 4 |
| Habas, idem | 4 | 7 |
| Vino, el cuartin | | 9 |
| Aguardiente de 19 grados, cuartin. | 2 | 2 |
| Idem de 32 grados, idem | 4 | 2 |
| Idem de 35 grados, idem. | 4 | 10 |
| Aceite, cuartan. | 1 | 7 |
| Carne, libra de 36 onzas. | | 7 |
| Pan, libra de 12 onzas | | 1 |

Manacor 4 de febrero de 1839.—Rafael Tomas Rosselló, alcalde.

Idem en el mercado de Palma.

| | | | | |
|---------------------------------------|------|----|---|---|
| Candeal, cuartera. | 7 tt | 4 | 9 | ” |
| Trigo gordo, id. | 6 | 8 | | ” |
| Idem menudo, id. | 5 | 14 | | ” |
| Cebada | 3 | ” | | ” |
| Avena, id. | 2 | ” | | ” |
| Habas | 4 | 18 | | ” |
| Guijas | 4 | 16 | | ” |
| Garbanzos. | 6 | 12 | | ” |
| Frijoles | 7 | 4 | | ” |
| Habichuelas. | 8 | 8 | | ” |
| Leña, el quintal | ” | 6 | | ” |
| Paja, id. | ” | 6 | 6 | ” |
| Carbon, id. | 1 | ” | 8 | ” |
| Algarrobas, id. | 1 | 6 | ” | ” |
| Almendron, id. | 15 | 5 | ” | ” |
| Carne de vaca, la lib. de 36 onzas. ” | ” | 7 | 6 | ” |
| Idem de carnero. | ” | 9 | ” | ” |
| Vino, el cuartin | 1 | 6 | ” | ” |

A las monjas dueñas de la misma ciudad.

Seis yugadas de tierra en Mirandilla, tasadas en 174800

A las monjas de Sta. Clara de dicha ciudad.

Una yugada en Arajules, tasada en 67866

ANUNCIO n. 371.

Por providencia del Sr. Intendente de rentas de la provincia de Sevilla está señalado para remate, en aquella ciudad, de las fincas nacionales que se espresarán; y debiendo verificarse otro remate de las mismas en esta capital en sus casas consistoriales, como se previene en la real instruccion de 1.º de marzo del año último, artículo 28, tendrán efecto ante los señores jueces de primera instancia, con asistencia del comisionado principal de arbitrios de amortizacion, ó persona que le represente, con citacion del procurador síndico.

Que perteneció al convento de Sto. Domingo de la villa de Aracena.

Un monte de encinas, término de dicha villa, en el sitio que llaman de Venegas, tasado en 75000

Al convento del Cármen de la misma.

Otro monte en el referido término, en el sitio de la Rivera de Huelva, tasado en 100000

Al convento de S. Agustin ex-tramuros de Sevilla.

Una hacienda de olivar y dehesa nombrada la Corchuela, en el término de la villa de Dos Hermanas, tasada en 897000

Fincas cuyo remate se ha verificado.—ANUNCIO n. 372.

En virtud de la publicacion de la venta de bienes nacionales hecha en el Boletín n. 116, anuncio 326, y con las formalidades prescritas en él, han sido subastadas y rematadas en el dia de ayer en las casas consistoriales de esta M. H. V. por el juzgado del Sr. D. Juan José Rodríguez Valdeosera, juez de primera instancia de la misma, las fincas siguientes:

Que pertenecieron á los dominicos de S. Benito de Guadaluja en los términos de las villas de Valdepiélagos y Uceda.

El coto redondo que está situado en las referidas villas, y confina por oriente con término de Uceda y Meso-

nes, á mediodía con Valdepiélagos, á poniente con tierras de la parroquial de Talamanca, y á norte con las del marques de Tenebron y vereda que de Mesones va á Terrelaguna, y se compone de 7 trozos con 1460 fanegas, tasado en 74850 rs. 191000

A las monjas bernardas de Alcalá en el término de Arjete y del Molar.

Quince pedazos de tierra con 281 fanegas y 9 celemines, una casa con jaraiz, cocedero, 14 tinajas en que caben 850 arrobas, capilla, corral, pozo, un huerto con 300 estacas de olivos, un soto con 2010 árboles de sombra, un monte de encinas, una viña con 30000 cepas vivas y 6000 marras, todo comprendido en las referidas 281 fanegas y 9 celemines, tasados en 137405 reales vellon. 521000

A las monjas Ursulas de Alcalá en la villa de Cobeña.

Una casa en dicha villa, compuesta de piso bajo, cámara, pajar, cuadra, corral con pozo de nieve, sin uso, y un solar contiguo al corral con quien linda al norte, tasada en 6500 reales vellon 10000

Que pertenecieron al monasterio de S. Martin de esta corte en el término de S. Sebastian de los Reyes y Fuentelfresno.

Catorce pedazos de tierra con 483 fanegas y tres celemines en los referidos términos, tasados en 42392 rs. vn. 190000

A las monjas de nuestra Señora de los Angeles de esta corte en el término de S. Sebastian de los Reyes y Alcobendas.

Treinta y tres pedazos de tierra con 116 fanegas y 3 celemines, tasados en 12377 reales vellon 29000

A las monjas Ursulas de Alcalá en el término de la villa de Cobeña.

Ocho suertes en el referido término, que componen 546 fanegas y 8 celemines, tasadas en 25391 reales vellon. . 121000

Fincas adjudicadas y personas á cuyo favor lo han sido.

ANUNCIO n. 373.

La junta de venta de bienes nacionales, en uso de las facultades

que se le conceden por el artículo 38, de la real instruccion de 1º de marzo, ha acordado declarar y publicar los nombres de los compradores de fincas rematadas en esta corte y provincias que se espresan, y asimismo la cantidad en que se les adjudican.

Provincia de Madrid.

D. Mariano Nicolas Espinosa de los Monteros remató una casa en esta corte y su calle de la Ballesta, n. 4 nuevo y 6 antiguo, m. 362, que perteneció á las monjas del Cuallero de Gracia, en 330000

D. Francisco Carrion remató otra casa en esta corte, calle del Sordo, n. 23 nuevo y 8 antiguo, m. 271, que fué de los clérigos menores del Espíritu Santo, en 181000

D. Andres Andreu remató otra casa calle del Estudio, n. 13 nuevo y 18 antiguo, m. 143, que fué del convento de mercenarios calzados, en 322000

D. Juan Pedro Lacorte remató una casa calle del Dos de Mayo, con vuelta á la de la Palma, ns. 9 y 37 nuevos, y 10 antiguo, m. 479, que perteneció á las monjas de las Maravillas, en 13500

D. Francisco Carrion remató otra casa calle de Sta. Polonia, n. 8 nuevo y 23 antiguo, m. 239, que fué de las monjas de la Concepcion gerónima, en 251000

D. Pedro Auton remató una casa plazuela de la Cebada, n. 102 nuevo y 14 antiguo, m. 101, que fué de las monjas de la Concepcion francisca, en 822500

D. Cristóbal Marin remató una casa calle de la Travesía de las Vistillas, n. 17, m. 123, que fué de las monjas de Sta. Catalina, en 70000

D. Vicente Santos remató una casa calle del Barquillo, con vuelta á la del Piamonte, ns. 24 y 4, m. 284, que fué del convento de agustinos recoletos, en 133500

D. Juan Vila remató una casa sita calle de Barrionuevo, n. 15, m. 158, que fué del convento de la Trinidad calzada, en 149000